

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 23, del mes de enero del 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Auto (X) AU-03293-2022 Resolución () de fecha 26/08/2022 con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 056670335435 usuario JUAN ESTEBAN AGUDELO MARIN, y se desfija el día 27, del mes de enero, de 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Regional Aguas
Notificador

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE “CORNARE”**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”. Expidió AUTO (X) AU-03293-2022 Resolución () Número fecha 25/08/2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 28 del mes agosto de 2022 se procedió a citar vía telefónica a los números 3216227238

Al Señor (a) JUAN ESTEBAN AGUDELO MARIN

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a Notificar por AVISO en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Para la constancia firma. Lfol notificador Regional Aguas

Expedienté o radicado número. 056670335435

Mensaje. E realizaron varias llamadas al número de celular antes mencionado sin obtener respuesta, se preguntó en la vereda San Agustín municipio de San Rafael, pero la comunidad no dio razón del señor Juan Esteban Agudelo



Expediente: **056670335435**
Radicado: **AU-03293-2022**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **25/08/2022** Hora: **14:49:55** Folios: **2**



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución RE-03702-2021 del 09 de junio de 2021, se levantó la medida preventiva de suspensión, impuesta mediante Resolución 132-0075-2020 del 13 de mayo de 2020, al señor JUAN ESTEBAN AGUDELO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.072.412, teniendo en cuenta que se logró establecer el cumplimiento a los requerimientos, por lo que desaparecieron las causas que dieron lugar a la imposición de la medida preventiva.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que teniendo en cuenta, que mediante Resolución RE-03702-2021, se levantó la medida preventiva de suspensión impuesta al señor JUAN ESTEBAN AGUDELO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.072.412, no existen actuaciones jurídicas pendientes, por lo que se ordenará el archivo del expediente número 056670335435.

PRUEBAS

- Queja Ambiental con radicado SCQ-132-0466-2020 del 16 de abril de 2020.
- Informe Técnico de queja con radicado 132-0139-2020 del 07 de mayo de 2020.
- Informe Técnico de control y seguimiento con radicado IT-03043-2021 del 26 de mayo de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Comare



@comare



comare



Comare



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056670335435, en contra del señor JUAN ESTEBAN AGUDELO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.072.412, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente acto al señor JUAN ESTEBAN AGUDELO MARIN.

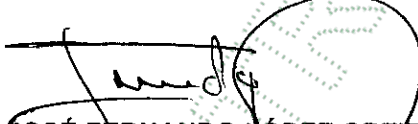
Parágrafo. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación

Dado en el municipio de Guatapé

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 056670335435

Fecha: 24/08/2022

Proyecto: V Peña P

Dependencia: Regional Aguas



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Cornare